



Numero de boletin: 29954

Fecha: 09/04/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81230---DECRETO 326 / 2021 DECRETO / 2021-02-19  
81228---DECRETO 402 / 2021 DECRETO / 2021-02-25  
81231---DECRETO 738 / 2021 DECRETO / 2021-03-26  
81229---DECRETO 741 / 2021 DECRETO / 2021-03-26  
81227---DECRETO 744 / 2021 DECRETO / 2021-03-26  
81226---DECRETO 747 / 2021 DECRETO / 2021-03-26  
81225---DECRETO 748 / 2021 DECRETO / 2021-03-26  
81233---LEY 9394 / 2021 LEY / 2021-04-06  
81234---LEY 9395 / 2021 LEY / 2021-04-06  
81235---LEY 9396 / 2021 LEY / 2021-04-06  
81232---RESOLUCIONES 176 / 2021 ERSEPT / 2021-03-30  
81220---RESOLUCIONES 37 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05  
81221---RESOLUCIONES 38 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05  
81222---RESOLUCIONES 39 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05  
81223---RESOLUCIONES 40 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05  
81224---RESOLUCIONES 41 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05

### **Sección Avisos**

236344---GENERALES / SIPROSA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS  
236351---JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION - EXPTE. N° 7019/15  
236387---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA C/ COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A.  
236267---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO  
236348---JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE. N° 3932/19  
236390---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ALI  
236277---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16  
236263---JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"  
236399---JUICIOS VARIOS / GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION

236350---JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 241/20  
236276---JUICIOS VARIOS / LESCOANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20  
236336---JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/ COBRO  
EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19  
236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y  
OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09  
236310---JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO  
S/ NULIDAD  
236274---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 4725/17  
236345---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
5046/19  
236347---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
1292/20  
236434---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CRUZ DE CARRERA M E. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 2104/20  
236436---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EMP. SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ E.  
FISCAL EXPTE. N° 6539/16  
236266---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15  
236270---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6962/15  
236435---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALEME RIMA NANCY S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
5839/15  
236428---JUICIOS VARIOS / PEREZ JESSICA VICTORIA S/ NOMBRE (1° PUBLICACION)  
236384---JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA  
236365---JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO  
236307---JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236280---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE  
S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19  
236382---JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR  
236405---JUICIOS VARIOS / ZERRIZUELA MARIA H C/ BACHI NORMA E S/ Z- CUMPL DE CONTRATO -  
EXPTE. N° 1157/15  
236469---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD- LICITACION PUBLICA N° 04/2021  
236470---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD - LICITACION PUBLICA N°  
05/2021  
235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.° 01/2021  
236410---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION PUBLICA  
N°02/2021-SH  
235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020  
236450---REMATES / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARCIA RAMON  
RUPERTO S/ EJECUCION PRENDARIA  
236456---SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL SEOC DE SALUD  
236447---SOCIEDADES / COIPU RUGBY CLUB  
236422---SOCIEDADES / CUSILLOS S.R.L.  
236468---SOCIEDADES / INSTITUTO ROTELLA S.R.L.  
236444---SOCIEDADES / JOCKEY CLUB DE TUCUMAN  
236471---SOCIEDADES / LAS QUINTAS I BARRIO CERRADO S.A.

236465---SOCIEDADES / SEGU FOR  
236443---SOCIEDADES / SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE  
CARGAS GENERALES, RESIDUOS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
236440---SUCESIONES / AMELIA CARMEN LOPEZ, DNI. N° 1.622.591  
236439---SUCESIONES / ANDRES MARCOS LERA", DNI N°7.083.475 Y DE "IGNACIA BARTOLINA  
MEDINA  
236442---SUCESIONES / ANTONIA DEL CARMEN LAZARTE  
236431---SUCESIONES / ARARICA RAMONA ROSA  
236438---SUCESIONES / CARDOZO FRANCISCO NATIVIDAD - CAJAL LIBERTA S/ SUCESION  
236441---SUCESIONES / CATUARA CECILIA BEATRIZ S/ SUCESION  
236433---SUCESIONES / DIAZ DANTE YDILBRANDO - DIAZ ALFREDO EDMUNDO S/ SUCESION  
236461---SUCESIONES / GORDILLO LUIS ALBERTO S/ SUCESION  
236448---SUCESIONES / IBAÑEZ FEDERICO FERMIN S/ SUCESION  
236432---SUCESIONES / LOPEZ GUILLERMO S/ SUCESION  
236445---SUCESIONES / MARIO EDUARDO QUINTEROS3  
236415---SUCESIONES / OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE S/ SUC  
236464---SUCESIONES / SILVIA MONICA PESOA  
236466---SUCESIONES / TERAN ARTURO LUIS S/ SUCESION  
236467---SUCESIONES / VEGA NILDA NATALIA S/ SUCESION  
236463---SUCESIONES / ZULMA ALICIA NIEVA

Aviso número 81230

**DECRETO 326 / 2021 DECRETO / 2021-02-19**

DECRETO N° 326/1, del 19/02/2021.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81228

**DECRETO 402 / 2021 DECRETO / 2021-02-25**

DECRETO N° 402/1, del 25/02/2021.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81231

**DECRETO 738 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 738/3 (SH), del 26/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 406/222-S-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$37.052.793.-, destinada prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N°1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las va Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 565 del 26 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de SIMOCA una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS TREINTAY SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 37.052.793.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a

la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:

MUNICIPIO - MARZO/2021 ABRIL 2021 TOTAL:

SIMOCA - \$18.526.396,50 - \$18.526.396,50 - \$37.052.793,00

**DECRETO 741 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 741/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 98/195-S-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Teatro Mercedes Sosa solicita un Aporte No Reintegrable, y CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para afrontar los gastos de funcionamiento correspondientes al mes de marzo de 2021.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración' del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Hacienda a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 541 del 23 de marzo de 2021, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.168.982,67) correspondiente a marzo de 2021, el que estará sujeto a la disponibilidad del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 08 - Transferencias Figurativas al EATMS, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 81227

**DECRETO 744 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 744/3 (SH), del 26/03/2021.-

EXPEDIENTE N° 812/326-D-2021 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado al pago de certificados por la ejecución de la obra "Nuevo Puente sobre el Arroyo Nueva Esperanza- Ruta Prov. N° 215- Tramo Ruta Nac. N° 9 - Tafí Viejo", y al pago de las expropiaciones de terrenos para la realización de la citada obra.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 540 del 23 de marzo de 2021, adjunto a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$20.136.042,72), el que estará sujeto a la disponibilidad del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Transferencias Figurativas al Oír. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81226

**DECRETO 747 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 747/10 (MI), del 26/03/2021.-

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Interior, al Sr. Marcelo Fabián Pascualini, y

CONSIDERANDO:

Que la designación propuesta está contemplada en los artículos 40° punto 1, 41° y 45° de la Ley N° 50473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán-.

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete en el Ministerio de Interior, con una remuneración equivalente a la categoría 24, al Sr. Marcelo Fabián PASCUALINI D.N.I. N° 21.745.990.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 322 -Ministerio de Interior-, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81225

**DECRETO 748 / 2021 DECRETO / 2021-03-26**

DECRETO N° 748/10 (MI), del 26/03/2021.-

VISTO, que se hace necesario designar Personal de Gabinete -con rango de Secretario de Estado-, en el ámbito del Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los artículo 40°, inc. 1), 41° y 45° de la Ley N° 5.473 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-.

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete -con rango de Secretario de Estado- en el Ministerio de Interior, al Sr. Raúl Hernán ALDONATE D.N.I. N° 22.611.354.

ARTÍCULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 322 -Ministerio de Interior- en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81233

**LEY 9394 / 2021 LEY / 2021-04-06**

Ley N° 9.394

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de quince (15) años, al señor Miguel Humberto Tarascio, CUIT N° 20-16637069-9, un inmueble ubicado en la localidad de Taco Ralo, departamento Graneros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral:

Padrón N° 191.399, Circunscripción: 2, Sección: F, Lámina: 157, Parcela: 1A (48), Matrícula: 43705, Orden: 610 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral n° G-4440, con una superficie aproximada de 8948,0548 m2.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el artículo precedente, será destinado al funcionamiento de un matadero- frigorífico de ganado caprino y ovino.

Art. 3°.- El Comodatario no podrá transferir o ceder en forma total o parcial, a título oneroso o gratuito, como tampoco podrá desafectar el inmueble cedido, de los fines que motivan la presente cesión, ni darle otro uso que el previsto en la presente Ley.

Art. 4°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el abandono del inmueble cedido, determinará la extinción del comodato y la restitución de pleno derecho del inmueble cedido, con las mejoras que se le hubieren introducido, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- El Comodatario se encuentra obligado al pago de la totalidad de los gastos que, respecto al inmueble cedido en comodato, fueren necesarios realizar para su funcionamiento, como así también el pago de la totalidad de los gastos por servicios públicos y/u otros servicios, tributos, impuestos, tasas y contribuciones que correspondan al inmueble cedido en comodato, sean estos nacionales, provinciales o municipales. El Comodatario responderá por cualquier daño que pudieren sufrir personas o cosas que se hallaren en el inmueble cedido durante todo el lapso en que dure la cesión en comodato.

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas al Comodatario y que las condiciones sean favorables a los pequeños productores. Siendo a cargo del Comodatario, la tramitación de las habilitaciones pertinentes y sus renovaciones.

Art. 7°.- Vencido el plazo del contrato el inmueble objeto del mismo deberá ser

restituido con todas sus mejoras sin que ello genere derecho alguno a favor del Comodatario.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.  
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.  
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.394.-

San Miguel de Tucumán, Abril 6 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Ing. Zoot. Alvaro Simón Padrós, Ministro de Desarrollo Productivo.

Aviso número 81234

**LEY 9395 / 2021 LEY / 2021-04-06**

Ley N° 9.395

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Adhesión al Programa de Inversiones Municipales, Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, celebrado el día 26 de Octubre de 2020, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.  
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.  
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.395.-

San Miguel de Tucumán, Abril 6 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81235

**LEY 9396 / 2021 LEY / 2021-04-06**

Ley N° 9.396

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° de la Ley N° 9165, por el siguiente:

"Artículo 3°.- Declárase sujeto expropiante de la presente Ley al Poder Ejecutivo de la Provincia."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.  
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.  
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.396.-

San Miguel de Tucumán, Abril 6 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

**RESOLUCIONES 176 / 2021 ERSEPT / 2021-03-30**

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 176/21-ERSEPT, del 30/03/2021.

VISTO, lo actuado en los Expedientes ERSEPT Nros: 2403/390-V-2020, 2401/390-V-2020; 2404/390-D-2020, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N° 139/13, N° 790/2016 y en la Jurisprudencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6.423, y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación;

Que, en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso;

Que en fecha 14 de Diciembre de 2020 (Doc. N° 6361), se notifica a EDET S.A. de la Resoluciones ERSEPT N° 603/20 por la formulación de cargos a la Distribuidora por los montos de las sanciones actualizadas de los niveles de Calidad, y en fecha 26/01/2021 se notifica a EDET S.A. de la Resolución ERSEPT N° 024/21, en la cual se efectúa una rectificación de uno de los montos, debido a un error involuntario.

Que en fecha 30/12/2020 EDET S.A. responde a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 603/20, señalando un error correspondiente al monto de la sanción de Calidad de Producto Técnico. Dicho error fue corregido a través de la Resolución ERSEPT N° 024/21 y por ello EDET S.A. responde a través de la nota GT N° 053/21 en la cual expresa que esta Distribuidora queda a la espera de la Resolución que se dicte en los términos de la normativa aplicable no responde objeciones.

Que, por lo expuesto, se debe proceder a sancionar a EDET S.A. por los conceptos y montos contenidos en la Formulación de Cargos y su correspondiente corrección. Que, se efectuaron los correspondientes Informes;

Que, haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades establecidas al ERSEPT por la Ley N° 8.479 en sus artículos 2°, 3° y 4°, la Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes;

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente



Resolución en virtud de lo establecido por la mencionada Ley;  
Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y  
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 35.768.919,98 (Pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos diecinueve con 98/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 2º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 2.566.463,86 (Pesos dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 86/100), monto ajustado y actualizado, todo ello según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 3º: SANCIONAR a EDET SA por el incumplimientos (faltantes de datos) en la Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 1.068.691,60 (Pesos un millón sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 60/100), monto ajustado y actualizado, todo ello según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 4º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Conexiones Nuevas, correspondientes al segundo semestre de 2019 con la suma de \$ 514.759,55 (Pesos quinientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve con 55/100). Monto actualizado, todo ello según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 5º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Reconexiones, correspondientes al segundo semestre de 2019, con la suma de \$ 365.335,34 (Pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con 34/100). Monto actualizado, todo ello según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, conforme la Resolución. EDET S.A deberá

iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 6°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Consumo Estimado, correspondientes al año 2019, con la suma de \$ 12.837.260,79 (Pesos doce millones ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta con 79/100). Monto actualizado, todo ello según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que los montos consignados en los Artículos precedentes serán ajustados conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese a EDET SA, publíquese y archívese.  
(Anexo I 6 Consumo Estimado 2019 Consultar BOD)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 4 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 5 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 6 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 7 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 8 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 9 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 10 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 11 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 12 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 81220

**RESOLUCIONES 37 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 37/21, del 05/04/2021.-

REF.: EXPTE. N° 1403/1036-C-2013

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente CONSOLIDAR CIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-67857409-7), solicita la baja en su condición de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y CONSIDERANDO:

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, se expide en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en fecha 24 de Febrero de 2012;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma CONSOLIDAR CIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. (C.U.I.T. N° 30-67857409-7), a fecha 24 de Febrero de 2012, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Aviso número 81221

**RESOLUCIONES 38 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 38/21, del 05/04/2021.

EXPTE N° 1784/1036-B-2014

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50003455-2), solicita la baja en su condición de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y la RG (DGR) N° 188/02 y sus modificatorias, respectivamente, y CONSIDERANDO:

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación se expide en sentido positivo dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en jurisdicción Tucumán en fecha 07 de Mayo de 2014;

Que en las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, a la firma BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50003455-2), al 07 de Mayo de 2014, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 16/09.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Aviso número 81222

**RESOLUCIONES 39 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 39/21, del 05/04/2021.

EXPTE. N° 7176/1036/I/2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente ISHIHARA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58294941-3), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividad del contribuyente en Jurisdicción Tucumán en fecha 01 de Septiembre de 2015;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma ISHIHARA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-58294941-3), al 01 de Septiembre de 2015, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 81223

**RESOLUCIONES 40 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 40/21, del 05/04/2021.

EXPTE. N° 22899/376/D/2016

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el contribuyente DANTUR OSCAR RAUL (C.U.I.T. N° 20-07017692-1), solicita la baja en su condición de Agente de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, se expide en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades por decretarse la Quiebra del contribuyente en fecha 11 de Abril de 2002;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION  
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente DANTUR OSCAR RAUL, (C.U.I.T. N° 20-07017692-1), al 11 de Abril de 2002, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 81224

**RESOLUCIONES 41 / 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS / 2021-04-05**

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 41/21, del 06/04/2021.  
EXPTE. N° 7531/376-E-2014

VISTO las disposiciones previstas de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias,  
y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. (C.U.I.T N° 30-62600961-8) presentó solicitud la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en fecha 24 de Febrero de 2014;

Que la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, se expide en sentido positivo, dado que se produce el cese de la actividad por la cual se lo designó como Agente de Percepción;

Que de las actuaciones presentadas y los trámites realizados surge que es procedente acceder a lo solicitado;

Que según informes emitidos por los sectores correspondientes, el contribuyente no registra deuda firme en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Agente de Percepción;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial y la RG (DGR) 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma EXPRESO RIVADAVIA S.R.L. (C.U.I.T N° 30-62600961-8), a fecha 24 de Febrero de 2014 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 236344

**GENERALES / SIPROSA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**

SIPROSA. Dirección de Asuntos Disciplinarios

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 09-12 -20-Referencia Expediente N° 369/631/D/18, y agreg Expte N° 4615/410/ATSA /19 y N° 5230/410/A/19 -CAPITULO DE CARGO- Visto: Resolución N° 855/SEM -19, que Dispone Sumario Administrativo por las inasistencias injustificadas que registra el agente López Tomas Francisco DNI N° 13.714.874 desde Enero / 2019 a la fecha Considerando: Por lo que Corresponde: Formular Capitulo de Cargo al agente López Tomas Francisco- DNI N° 13.714.874 por las Inasistencias injustificadas que registra desde el mes de enero/ 19 a la fecha, encuadrando su conducta en el articulo 45 inciso a) Ley N° 5908 Notificar al agente del presente Capitulo de Cargo y otorgar al mismo un plazo de cinco ( 5) días hábiles para presentar descargo y ofrecer la prueba que haga a su defensa por ante la Dirección de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA, sita en calle Virgen de la Merced N° 19620 Piso de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo hacerse asistir por Letrado bajo Apercebimiento de tener por decaído su derecho ( Artículo 54 Ley N° 5908) - Firmado: Dr. Matías Tomas Balardini- Asesor Letrado- Direcc. de Asuntos Disciplinarios SI.PRO.SA. , Dra. Isabel del Valle Mas- Asesora Letrada -Direcc. de Asuntos Disciplinarios. SI.PRO.SA. y Lic. Patricia M Pereira M.P. 1074 - Enfermera Inspector- D.G.F.S.-SI.PRO.SA. QUEDA UD. NOTIFICADO". E 07 y V 09/04/2021. Aviso N° 236.344.



Aviso número 236351

**JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION  
- EXPTE. N° 7019/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sr. RUIZ, NESTOR RAUL, DNI 23.566.780 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. ANGELA ROSSANA MARTINEZ DE ALBARRACIN - JUEZ, Secretaría desempeñada por la Dra. María Laura Moisello, el Dr. Carlos Gustavo Paliza y Ricardo C. Ponce de León, se tramitan los autos caratulados: "ANCE JUANA WALDINA c/ RUIZ NESTOR RAUL s/ MEDIACION - Expte. N° 7019/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO I) REGULAR HONORARIOS por las actuaciones realizadas en la ejecución de honorarios por la letrada CARLA EDITH GODOY MP 7601, en la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) sobre la que deberán efectuarse los aportes ley N° 6059.-HÁGASE SABER." FDO. DIGITALMENTE: DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ - JUEZA".- Secretaría, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.351.

**JUICIOS VARIOS / ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA c/ COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A.**

POR 3 DIAS - LIBRE DE DERECHOS: Se hace saber a toda persona que le pudiera interesar que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de la Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA c/COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A. s/SUMARISIMO (RESIDUAL)".- EXPTE. N° 362/21, en el que se ordenó la siguiente PROVIDENCIA: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- I)...- II)...- III)...- Notifíquese la presente acción a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. Por medio de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, con un extracto de la demanda y del acuerdo pendiente de homologación por el término de tres días (...) IV)...- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS. JUEZ" EXTRACTO DEL PEDIDO DE CAUTELAR: La parte actora solicitó el dictado de una medida cautelar que ordene a la demandada retrotraer los precios de sus servicios al precio vigente en marzo de 2020, con fundamento en que la demandada interpuso un aumento de su abono a partir de abril de 2020 sin informarle a los consumidores con la antelación exigida e impuso un nuevo aumento en expresa violación al decreto nacional 690/20. EXTRACTO DEL ACUERDO al que arribaron Asociación Consumidores del NOA y Compañía de Circuitos Cerrados S.A. y cuya homologación se solicita: "1.- (...) 2.- CCC brindará a los clientes la opción de tener bonificados: I) El pack de fútbol durante 2 meses (valuado en \$670 por mes) o II) El pack de FOX y HBO durante dos meses (valuado en \$780 por mes) o III) El pack HD por dos meses (valuado en \$290 por mes). En el caso en que el cliente no cuente con un decodificador, podrá optar por contratarlo con algunas de las bonificaciones referidas y, en caso de no contratarlo, se le bonificarán \$200 por mes, durante los 4 meses siguientes a la homologación del presente convenio. Las opciones son excluyentes entre sí, por lo que cada abonado deberá optar por una de ellas. La opción será realizada por cada abonado completando un formulario que se encontrará disponible en las sucursales de la empresa. Esas bonificaciones serán consideradas suficiente compensación para todos los abonados de la empresa. 3.- Las partes se comprometen a dar amplia difusión y publicidad al contenido sustancial del presente acuerdo transaccional colectivo con el objeto de permitir su conocimiento por el grupo de personas cuyos intereses se encuentran involucrados en el mismo. 4.- De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo de la Ley 24.240, se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes establecen que los miembros del grupo representado por ACONOA cuentan para ello con 60 días corridos a contar desde el último día en que deban estar disponibles los carteles informativos en la empresa. Los miembros del grupo que pretendan excluirse deberán enviar en el plazo indicado un email al correo info@aconoa.org expresando su voluntad. Vencido el plazo establecido para excluirse, ACONOA informará en el expediente judicial el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto, acompañará una planilla con nombre, apellido y DNI así como también copia del correo electrónico recibido. 5.- Todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por CCC. Los honorarios de todos los profesionales actuantes también serán a cargo de CCC y se pactan por separado". Se hace constar que las actuaciones del presente juicio y el Acuerdo en su totalidad pueden ser consultados en el Portal del SAE en la página <https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/inicio>. SECRETARIA. San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- E 08 y V 12/04/2021 Libre de derechos Aviso N° 236.387

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V  
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Rita Romano Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. n° 5956/16, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante conforme lo dispuesto en el art. 159 del CPCC, notifíquese a S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L., CUIT N°30712206205 por Edictos por el plazo de 10 días del proveído de fecha 05/09/2017. En consecuencia, ofíciase al Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA RITA ROMANO JUEZ. PT. San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. INTÍMESE a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$68.001,61 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 20.401,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. Y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N°626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DRA. MARIA SUSANA LEMIR SARAVIA. JUEZ. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la parte y las mismas podran ser cotejadas por la página del Poder Judicial de Tucumán. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. E 05 y V 16/04/2021. \$8.498. Aviso N° 236.267.

**JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE.  
N° 3932/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "BANEGAS FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 3932/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 30/04/2021 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 15/06/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 11/08/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3932/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Corrientes N° 869 Piso 12 Dpto. "A" ciudad, en el horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.348.

**JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ALI**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº, Centro Judicial Concepcion, Jueza a cargo DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de la DRA. CELINA SALEME-DRA. JACQUELINE RIJA, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL c/LUNA CRISTIAN ALBERTO s/ALIMENTOS"-Expte. Nº 401/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda de Pensión Alimenticia iniciada por la Sra. CINTHIA MABEL BARRIONUEVO, D.N.I. Nº37.907.102, en contra del Sr. CRISTIAN ALBERTO LUNA, D.N.I. Nº32.774.801, a favor de sus hijas menores de edad CINTIA ESTEFANIA LUNA, D.N.I. Nº50.715.907 y MALENA GUADALUPE LUNA, D.N.I. Nº53.866.933. En consecuencia TRANSFORMAR el embargo preventivo dispuesto el 04/05/2018 en EMBARGO DEFINITIVO en contra del Sr. CRISTIAN ALBERTO LUNA, D.N.I. Nº32.774.801, suficiente hasta cubrir el 30% de los haberes que percibe como beneficiario de una Pensión No Contributiva otorgada por la Agencia Nacional de Discapacidad (Ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales), a favor de sus hijas CINTIA ESTEFANIA LUNA, D.N.I. Nº50.715.907 y MALENA GUADALUPE LUNA, D.N.I. Nº53.866.933, una vez realizados los descuentos de ley, más igual porcentaje del SAC, como cualquier otra remuneración que le pudiera corresponder, más asignaciones familiares y los servicios de la Obra Social. II.- LIBRAR OFICIO Ley Nº 22.172 a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (EX COMISION DE PENSIONES ASISTENCIALES) a fin de que por intermedio de quién corresponda proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el precedente punto resolutivo y haciéndose constar que las sumas a retenerse deberán ser depositadas por el empleador en el Banco Macro, Sucursal Concepción, Plaza, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al presente juicio, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de aplicarles sanciones conminatorias conforme lo prescribe el art.42 Procesal, que en su parte literal a continuación se transcribe: "Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder". III.- LÍBRAR OFICIO al Banco Macro, Sucursal Concepción, Plaza, AUTORIZÁNDOSE a la Sra. CINTHIA MABEL BARRIONUEVO, D.N.I. Nº37.907.102, a percibir en forma mensual directa y permanente los fondos depositados en esa Institución en concepto de Pensión Alimenticia, en la cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro. IV.-

COSTAS: Al alimentante, conforme lo considerado. V.- REGULAR HONORARIOS por la intervención en los presentes autos del letrado Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, como apoderado de la actora, en la suma de \$38.750 (Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta), según lo considerado. VI.- FIRME que sea la presente, librar los oficios ordenados precedentemente.- GEM HÁGASE SABER.- " Fdo. DRA. MONICA SANDRA ROLDAN - Jueza.- Se hace constar que la persona a notificar es el Sr. Cristian Alberto Luna, DNI N° 32.774.801. Secretaría, 06 de abril de 2021.- GEM. E 08 y V 14/04/2021 Libre de derechos. Aviso N° 236.390

Aviso número 236277

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/  
DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de Dr. Matías N. Acuña, Proc. Carlos E. Sosa; Dra. María E. Puga Nougués, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA LUIS ROBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO - Expte. N° 9485/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Téngase presente lo informado. En consecuencia déjese sin efecto la providencia de fecha 19/03/2020. En sustitutiva dispónese: Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao. En su mérito, RECTÍFÍQUESE la parte pertinente de la resolución de fecha 27/05/2019 (fs. 32/33) en el sentido de que los Sres Luis Roberto Cordoba y la Sra. Raquel Rosa Pérez contrajeron matrimonio el día 23 de setiembre de 1971 y que la anotación marginal del divorcio debe realizarse en el acta n°20, Folio 90 Tomo 8, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de setiembre de 1971, y no como erróneamente se consignó. Déjese constancia del presente proveído en la sentencia ut-supra mencionada y en la obrante en protocolo. Firme que sea la presente, Líbrese nuevo oficio al Registro Civil, conforme lo ordenado en el punto VI de la resolución de fecha 27/05/2019. .- MEPN 9485/16.-" Fdo. Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO -Jueza.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 05 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.277.



**JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: Expte N° 2460/14. "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NASSER SARA ROSA s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. I)Agreguese. II)Tengase presente lo manifestado por el letrado actor: Librese Nuevo Edicto en Formato Digital(Libre de Derechos), haciendose cumplir lo ordenado en fecha 14/09/2018.- RRE - 2460/14.; San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 14/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2018.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.800.- en concepto de honorarios regulados con más la suma de \$760.-calculado para acrecidas al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro - BARROSL 2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.263.

**JUICIOS VARIOS / GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a JUAN ALBERTO GORSO el siguiente proveído en el juicio caratulado "GORDS JUAN DOMINGO s/SUCESION". EXPTE. N°5612/20" /// "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. 1) Asistiéndole razón al presentante, teniendo en cuenta el acta de defunción y las actas de nacimientos agregadas en autos, en fecha 08/09/2020, RECTIFIQUESE todo lo actuado- en el sentido que el correcto apellido del causante JUAN DOMINGO GORSO (D.N.I. N°12.035.256) , y como no erróneamente se puso. En consecuencia, remítanse los presentes autos a Mesa de Entrada a fin de que se proceda a la rectificación de la carátula, siendo lo correcto "JUAN DOMINGO GORSO", (y no JUAN DOMINGO GORDS, como se encuentra registrado) . 2) Fecho, confecciónese nuevas cédulas y edictos, en los mismo términos que lo ordenado en decreto de fecha 02/02/2021. Fdo Dr. Carlos Torino - Juez"////////"San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2021. 1) ... 2) Atento las constancias de autos, notifíquese a JUAN ALBERTO GORDS, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersona al sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención".- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021.- Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E 08 y V 14/04/2021.- \$2.878,75 Aviso N° 236.399

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.  
N° 241/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE IRINA CONSTANZA s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 241/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "Concepción, 05 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- AMPLIAR la sentencia N° 356 de fecha 21/12/2020 fijando un nuevo calendario concursal. II.- FIJAR el día 14 DE MAYO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 241/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado en sentencia del 21/12/2020. III.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02 DE JUNIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 241/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 241/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. IV.- DESIGNAR el día 02 DE JULIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. V.- DESIGNAR el día 18 DE AGOSTO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ)." Se hace saber que el síndico es CPN GUILLERMO GOTARDO RACEDO y fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi 322 ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com.Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.350.

**JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nom. del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JOSE EXEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2758/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. LESCANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, con domicilio real Rawson N°87, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 25/03/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 18/05/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2758/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/06/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/07/2021 y 31/08/21 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal

(cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. LESCOANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público del SIPROSA. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:11:46 que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.276.

**JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/  
COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZA DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y DR FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente proveído en los autos caratulados: LIEBANO FEDERICO RUBEN c/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL s/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19 a fin de notificar al demandado FUENTES LUCAS EZEQUIEL de la providencia que a continuacion se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019.- I)...II)...III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000.- por capital reclamado, con más la suma de \$30.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N° 36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV).MEDHR 11643/19.- Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ-MDLAM SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de marzo de 2021. E 06/04 y V 12/04/2021.- \$3.825,50 Aviso N° 236.336

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.- .....B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos. ....-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.



Aviso número 236310

**JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA  
FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "NIPPUR DE INVERSIONES S.A. c/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD - Expte. N° 4416/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.

Asistiéndole razón a la

recurrente, revóquese de contrario imperio la última parte de la providencia de fecha 13/03/2019 -fs.40-. En sus substitutiva corresponde proveer lo pertinente: Atento a lo informado por el Centro de Mediación a fs. 05, corresponde proveer lo pertinente: Por presentada, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, téngase a la letrada compareciente en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención. Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. Notifíquese personalmente. A LA MEDIDA CAUTELAR: A despacho para resolver. Previamente adjunte tasa proporcional de justicia, tasa por apersonamiento letrado, bonos profesionales y boletas de aportes ley 6059. Asimismo remítanse los autos a mesa de entradas para su corrección en la carátula en el sentido que deberá consignarse como causa "NULIDAD". Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 01/12/2020: Téngase presente y a conocimiento del interesado. Atento lo informado notifíquese de acuerdo lo ordenado en fecha 27/03/2019: al codemandado Evaristo Miranda en el domicilio de calle Monteagudo 645, 10° piso, departamento A, de esta Ciudad; y a la codemandada Andrea Fabiana Samaniego, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A lo demás oportunamente si así correspondiere".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. \$3.935,75. Aviso N° 236.310.

Aviso número 236274

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4725/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUIRRE, PAOLA VANESA, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUIRRE PAOLA VANESA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4725/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13.10.17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4725/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.171,92 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 4725/17 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.274.

Aviso número 236345

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5046/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARROS, MANUEL MARCELO, -CUIT N° 20-23311512-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ BARROS MANUEL MARCELO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5046/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2021. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digital- y se encuentra ordenado en proveído del 10/03/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 5046/19." San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Agréguese. ... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/11/19, punto II (fs. 9), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ CMD-5046/19. ///San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$108.922,44 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5046/19. Las diligencias deberán efectuarse en la persona de: BARROS MANUEL MARCELO, con domicilio en RUTA NACIONAL N° 9, KM 1276 - EL BRACHO - Tucumán San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 5046/19 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.345.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1292/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALILEGUA S.R.L., -30-70864007-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CALILEGUA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1292/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07-09-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-1292/20." ///San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$415.215,60 y \$124.564,68 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 1292/20 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.347.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CRUZ DE CARRERA M E. S/  
EJEC FISCAL EXPTE. N° 2104/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CRUZ DE CARRERA, MARIA ESTELA, - D.N.I. N° 08.945.923, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CRUZ DE CARRERA MARIA E. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2104/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05-10-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2104/20." San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020. Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$141.806,48 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán 07 de abril de 2021. 2104/20 FMJ. E 09 y V 15/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.434.

Aviso número 236436

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ EMP. SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ E. FISCAL EXPTE. N° 6539/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.,-CUIT N° 30-64659909-8,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6539/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/02/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6539/16." ///San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... ,CONSIDERANDO: ... ,RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, en contra de EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 20.150 (Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, por derecho propio, la suma de \$ 10.201,74 (Pesos Diez Mil Doscientos Uno con 74/100 Ctvos.).- HAGASE SABER . FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 07 de abril de 2021. 6539/16 FMJ. E 09 y V 15/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.436.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ITILCO S.R.L.,-CUIT N° 30-70955931-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ITILCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5127/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/04/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5127/15."San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ITILCO S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$7.848,61(pesos:siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 61/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos:seis mil trescientos).- HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 5127/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.266.

Aviso número 236270

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL  
EXPTE. N° 6962/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROA S.R.L. -CUIT N° 30-71067577-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6962/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 20/02/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6962/15.- Se hace constar que la providencia referida es de fecha 20/02/2019. ///San Miguel de Tucumán, 20 Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ROA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 16.405,29 (Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cinco con 29/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ" San Miguel de Tucumán 29 de marzo de 2021. 6962/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.270.



**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALEME RIMA NANCY S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5839/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SALEME, RIMA NANCY -CUIT N° 27-33140859-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SALEME RIMA NANCY S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5839/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 18/04/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 5839/15." San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2016.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SALEME RIMA NANCY , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$36.261,14(pesos:treinta y seis mil doscientos sesenta y uno con 14/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARCELA SALAZAR IBARRA y SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$3487,50 (pesos:tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100) c/u.-HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán 07 de abril de 2021. 5839/15 FMJ. E 09 y V 15/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.435.

**JUICIOS VARIOS / PEREZ JESSICA VICTORIA S/ NOMBRE (1º PUBLICACION)**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: PEREZ JESSICA VICTORIA S/ NOMBRE, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado los siguientes proveídos: "CONCEPCION, 29 de julio de 2020.- Téngase presente la tasa de justicia por movilidad acompañada para su oportunidad.- Previo a fijar nueva fecha de audiencia y a los fines de evitar posteriores nulidades, se proceda a dar cumplimiento con el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación (publicar la petición de la supresión de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses). En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial, el cual será ordenado libre de derechos por la ley 6314.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".- "CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018.- Agréguese y téngase presente Bonos Ley 6023 (Consultorio Juridico Gratuito).- Téngase a la compareciente por apersonado, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N° 1123 y désele intervención de Ley.- Agréguese los informes y copias certificadas que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.- Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacue en el plazo de SEIS DIAS (Art. 393 Procesal). Asimismo para en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- Désele intervención al Sr. Fiscal Civil.- Previo al traslado de la demanda: denuncie el domicilio del Sr. Miguel Pablo Perez.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 06 de agosto de 2020. E y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.428.

**JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra.LUCIANA ELEAS, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO LUCRECIA EUGENIA s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 145/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"Monteros, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-DECLARAR la quiebra de la Sra. LUCRECIA EUGENIA RIVERO, DNI 18647659, CUIT 27-18657659-5, domiciliada en calle Agenor Albornoz 77, Monteros, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II- ...IIIORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV- INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas, demás documentación relacionada con la contabilidad (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder.V. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VI-...VII-...VIII-... IX ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. X-DESIGNAR el día 13/04/2021 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Se hace saber que la misma se realizará de manera remota, a través de la Plataforma Zoom (ID:76009238558 - código de acceso:14520). XI-... XII-... XIII-... XIV-... XV-... XVI-... XVII-... XVIII-... XIX-... XX-... XXI-... XXII-... XXIII-... XXIV-... XXV-... HÁGASE SABER". FDO. Dra. Tatiana Alejandra Carrera.P/T.- Secretaría, 06 de abril de 2021.- MMF E 08 y V 14/04/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.384

Aviso número 236365

**JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, se ha ordenado lo siguiente: "Banda del Río Salí, 23 de marzo de 2021.- A lo peticionado, NOTIFIQUESE a SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO, por Edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, haciéndose conocer que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, a cargo de la Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez Titular, se tramitan los presentes autos, debiéndose incluir en el mismo el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " Banda del Río Salí, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. II) Pasen los autos a despacho para dictar sentencia. PERSONAL. Para su cumplimiento OFICIESE . Banda del Río Salí, 30 de marzo de 2021. FDO: Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez AAT. E 07 y V 13/04/2021. \$1.664,25. Aviso N° 236.365.

**JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA c/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3040/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- 1)...- 2) Dejese sin efecto la publicación de edictos ordenada en decreto de fecha 05/11/2020 y su deposito de fecha 03/12/2020.- 3) Atento a ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y su ampliación.- En los mismos, cítese a ISA N. MEJAIL Y CIA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble sito en DIEGO DE VILLARROEL N° 765-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral:Circunscripción I- Sección 14B-Manzana 35C-Parcela 16-Padron 112.045-Matricula 5.155-Orden 1.701-Superficie s/mensura 521,8738 m2., inscripto en el Registro Inmobiliario bajo L: 234- F:141 a 144-S:B-AÑO:1947., a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda y ampliación, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 3040/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- 1) Estése a lo proveido en decreto de fecha 05/11/2020.- 2) Por formulada manifestación y por ampliada demanda.- 3)Téngase presente la documentación ofrecida acompañada al escrito que antecede quedando constituida la parte actora en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021.- Se hace contar que los actores Miguel Salomón Toledo DNI: 8.285.501 y María Eva Toledo DNI: 11.239.058, persiguen la prescripción adquisitiva, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Diego de Villarroel N° 765, en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado como padrón catastral 112.045. E 05 y V 16/04/2021. \$8.473,50 Aviso N° 236.307

**JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA A. GONZÁLEZ - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. Atento lo peticionado, motivaciones expuestas y constancias obrantes en autos, en especial informe de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal- oportunamente acompañado por la parte actora mediante presentación de fecha 22-7-2020 y cédulas de traslado de demanda devueltas mediante presentaciones de fechas 05- 02-2020 y 05-10-2020 por Maria Raquel de Fatima Yanicelli; y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE a la parte demandada YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, el traslado de la demanda de fecha 28-11- 2019, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS, haciéndole saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".- Se hace saber que la demanda fue interpuesta en fecha 14/11/19 por los Sres. FRANCISCO OMAR VALLEJO, DNI N° 29.242.331 y PABLO MARCELO TOLEDO mediante su letrada apoderada, Dra. IRMA AZUCENA SALINA MP 5327 en contra del Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 con domicilio en calle Corrientes N° 961, Planta Baja, Depto. 4, San Miguel de Tucumán por la suma de \$ 3.029.566,73. Que dicha suma proviene de Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19, Haberes devengados Agosto/19, Integración mes de despido S.A.C. sobre Integración, mes de despido S.A.C., proporcional 2° semestre/19, Vacaciones proporcionales no gozadas año 2019, Indemnización sustitutiva de Preaviso S.A.C. sobre Preaviso, Indemnización por antigüedad, Indemnización Arts. 1 y 2 Ley 25.323, o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses a Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, más gastos y costas. La demanda se funda en los siguientes hechos: A) Que el Sr. Francisco O. Vallejo ingresa a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 27/01/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de cafetero y hasta el mes de marzo de 2012 en tanto que a partir del mes de abril de 2012 y hasta el distracto se desempeñó como mozo con atención directa de clientes. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo ingresó a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 10/11/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de Cajero y hasta el distracto. B) Que la relación laboral del Sr. Francisco O. Vallejo se registra por ante los organismos pertinentes recién en fecha 12/06/2006, es decir, 2 años y 4 meses después de su real inicio. A su vez la relación laboral del Sr. Pablo Marcelo

Toledo se registra por ante los organismos pertinentes recién en 12/06/2006 es decir 1 año y 7 meses después de su real ingreso. C) Que no obstante desempeñar, el Sr. Francisco O. Vallejo la tarea de Mozo, el empleador, Sr. Yanicelli Hugo Miguel lo mantuvo en la Categoría de Cafetero abonando remuneraciones por una menor cuantía. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo tenía a su cargo el manejo de Caja, pago a proveedores, recepción de mercadería de los mismos, más la rendición diaria de Caja. D) Que por la función que desempeñaba el Sr. Francisco O. Vallejo (Mozo), quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 6 - Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. A su vez, por la función desplegada por el Sr. Pablo Marcelo Toledo quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 5 - MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:19:44 Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. E) Que tanto el Sr. Francisco O. Vallejo como el Sr. Pablo Marcelo Toledo, recibían, por las actividades desempeñadas, las remuneraciones mensuales que surgen de los recibos de haberes, abonándosele sólo una parte de los rubros adicionales fijados por la escala salarial aplicable a la actividad y dichas remuneraciones eran abonadas en dinero en efectivo. F) Que el Sr. Francisco O. Vallejo no recibió capacitación y/o perfeccionamiento alguno durante la relación laboral como tampoco el Sr. Pablo Marcelo Toledo. G) Que las actividades de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo fueron ejecutadas por ellos mismos, y durante la vigencia del vínculo laboral con idoneidad, aplicando la mayor observancia en el despliegue de sus funciones. Sus conductas fueron intachables no mereciendo reproches y/o sanciones por parte del empleador. DEL DISTRACTO. Circunstancias comunes a ambos actores. Que al inicio del mes de Agosto de 2019 el Sr. Yanicelli Hugo Miguel José les comunica a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo que a partir de dicho mes prescindiría de sus servicios sin dar razones suficientes en tanto que en los días subsiguientes les remitiría la notificación a cada uno de ellos y se les abonaría su liquidación final y todas las indemnizaciones de ley. Ambos actores aguardaron la notificación fehaciente, la cual se verificó respecto del Sr. Vallejo en fecha 15/08/2019 y respecto del Sr. Toledo en fecha 09/01/2019. Que en las misivas, en las que concluye la relación laboral, se invoca la disminución de trabajo no imputable al empleador y justificada con la caída de ventas del negocio. Que a la fecha de la interposición de la presente acción, el demandado no abonó la liquidación final correspondientes a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo. Que en fecha 02/09/19, vencido en exceso el plazo para que se haga efectivo el pago de liquidación final e indemnización de ley de ambos trabajadores, el Sr. Pablo Marcelo Toledo envía al Sr. Yanicelli un mensaje vía Whatsapp consultando por novedades referidas al pago de la liquidación, a lo que recibe como respuesta que se le avisaría al respecto. Días después el Sr. Pablo Marcelo Toledo recibe un mensaje en el que se le informa que por cualquier motivo y/o información se debía comunicar con el Estudio Yanicelli dilatándose así el cumplimiento por parte de la patronal respecto del pago de los créditos laborales adeudados a ambos actores, sin expresar una fecha tentativa de pago. Que del intercambio epistolar en el que los accionantes intiman el pago de las liquidaciones e indemnizaciones de ley con entrega de Certificación de Servicios

y Remuneraciones y Certificado de Trabajo surge que el Sr. Yanicelli niega las fechas de ingresos denunciadas, horarios, funciones desempeñadas por los accionantes, ratificando la causal de despido y rechazando en el caso, la ampliación de lo normado por el Art, 2 Ley N° 225.323. Asimismo, fija domicilio a los efectos de la entrega de la documentación laboral, mas nada invoca respecto del pago de liquidación final e indemnizaciones de ley. Que la comparecencia de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo no arrojó resultados positivos. Rubros Reclamados: A) Planilla del Sr. Francisco Omar Vallejo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 27/01/2004; Fecha de Egreso: 14/08/2019; Antigüedad: 15 años, 6 meses y 17 días; Categoría: Nivel Profesional 6 (Mozo) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$25.085,50 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$33.737,08 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$88.953,33; Haberes Agosto/19 (14 días): \$12.831,34; Integración Mes de despido (17 días): \$ 19.117,68; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.593,14; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$3.436,97; Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$23.720,92; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 67.474,16; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.622,85; Indemnización por Antigüedad: \$539.793,28; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$539.793,28; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$313.192,56. TOTAL: \$ 1.615.529,51; B) Planilla del Sr. Pablo Marcelo Toledo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 10/11/2004; Fecha de Egreso: 09/08/2019; Antigüedad: 14 años, 8 meses y 29 días; Categoría: Nivel Profesional 5 (Cajero) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$27.885,38 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$31.967,17 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$44.251,06; Haberes Agosto/19 (09 días): \$7.796,47; Integración Mes de despido (22 días): \$ 23.442,59; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.953,55; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$2.894,894;80 Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$21.979,21; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 63.934,34; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.327,86; Indemnización por Antigüedad: \$479.507,55; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$479.507,55; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$283.442,24, TOTAL: \$1.414.037,22. PRUEBA: Se acompaña la siguiente prueba documental: A) Respecto al Sr. Francisco Omar Vallejo: Poder Ad-Litem; Informe emitido por el Tribunal Federal de Tucumán-Secretaría Electoral; 02 Telegramas Ley N° 23.789 remitidos por el actor; 02 Cartas Documento; 02 Fotografías y su detalle en una de las cuales se puede observar al actor con su uniforme de trabajo; 179 Recibos de Haberes y 01 Constancia de Trabajo de fecha 11/09/2006. B) Respecto al Sr. Pablo Marcelo Toledo: Poder Ad-Litem; 02 Telegramas Ley 22.789; 02 Cartas Documento; Constancia de Alta de AFIP; 02 Fotografías del actor en su lugar de trabajo; 6 Capturas de mensajes por Whatsapp, intercambiando entre el actor y el Sr. Yanicelli y 36 Recibos de Haberes. DERECHO: Se funda el derechos de los Sres. actores en el C.C.T. 479/06, Arts. 80; 232; 233; 245 y Cccdt. LCT, Ley 25.323, doctrina y jurisprudencia. PETITORIO: a) Se tenga por apersonada a la Dra. IRMA A. SALINAS y por constituido su domicilio digital; b) Por acompañada la prueba documental; c) Se corra traslado de la demanda y d) Se haga lugar íntegramente a la demanda condenándose al accionado a abonar la suma reclamada o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos más intereses conforme se peticiona con más gastos y costas. San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2021. Secretaría. E 05 y V



09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.280.

**JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORA JUAN Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL)-Expte. N° 970/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Luis Emilio Rodríguez Vaquero: Ténganse presente las manifestaciones efectuadas. En consecuencia aclárase la providencia de fecha 23/03/21 la que quedará redactada de la siguiente forma: Atento lo peticionado y lo ordenado por la Excma. Cámara del Fuero en resolutive de fecha 04/12/20, fíjase nueva fecha para el día 12/05/2021 a hs. 10:00 a fin de que se lleve a cabo la asamblea, la que se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Google Meet con el enlace <https://meet.google.com/pcemiff-opw> o Código: pcepce-miff-opw habilitándose la sala 5 minutos antes del horario fijado, ajustándose así a lo estrictamente a lo dispuesto en la Resolución N° 64/2020 (B. O.: 08/05/20) del Superior Gobierno de la Provincia.- Para su convocatoria deben cumplimentar los siguientes recaudos: a) permitir a los participantes comunicación simultánea entre ellos. b) convocatoria fehaciente que asegure el efectivo conocimiento del llamado a reunión o Asamblea virtual atento posibilidades que brinda el período de aislamiento social obligatorio. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco días, (iii) colocación de avisos en un lugar físicamente visible en el acceso al barrio privado, (iii) mediante las herramientas que brinda el período de aislamiento social obligatorio (email, WhatsApp, Messenger, etc.); y (iv) publicación en diario La Gaceta por 2 días, haciéndose conocer el orden del día: "Tratamiento y aprobación, en caso de acuerdo, del Régimen de Copropiedad y Administración necesario para la debida y formal constitución del Consorcio de Propietarios del conjunto inmobiliario denominado PINAR II según modelo acompañado por el peticionario. c) libre accesibilidad de todos los propietarios de lotes a la asamblea. d) la posibilidad de participar a distancia por plataformas que permitan la transmisión simultánea de audio y video. e) que la reunión celebrada de este modo se grabe en soporte digital, soporte digital sea conservado en copia en el Juzgado y posteriormente por quienes sean elegidos para conformar el Consejo de Administración durante 5 años y a disposición de cualquier propietario que con interés legítimo lo requiera. g) que la asamblea virtual se transcriba en un acta notarial con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por quien sea elegido para presidirla, legalizada por Escribano Público "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en la asamblea. Asimismo conforme lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2018, libérese oficio al Sr. Juez de Paz de Tafi Viejo a fin de que a fin de presenciar la asamblea en forma virtual a realizarse en el día y hora fijados..(...) -FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-JUEZ SUBROGANTE, Secretaría, a los 06 días de abril de 2021.- E 08 y 14/04/2021 Libre de derechos. Aviso N° 236.382

Aviso número 236405

**JUICIOS VARIOS / ZERRIZUELA MARIA H C/ BACHI NORMA E S/ Z- CUMPL DE  
CONTRATO - EXPTE. N° 1157/15**

POR 7 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, , se tramitan los autos caratulados: "ZERRIZUELA MARIA HILDA c/ BACHI NORMA ELSA s/ Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - Expte. N° 1157/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// "San Miguel de Tucumán, marzo de 2021.-Proveyendo la presentación de la Defensora Oficial de la 2°Nominación: Al punto 1) Tengase presente y por constituido domicilio digital. Al punto 2: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de siete días citando a los herederos de Norma Elsa Bachi, DNI 4.166.807, para que se apersonen a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Al punto 3: Fecho, acredite el actor la publicación de los edictos digitales. Punto 4) (...).- BMJ 1157/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-///.-". E 08 y V 16/04/2021. \$2.623,95. Aviso N° 236.405.

Aviso número 236469

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD- LICITACION  
PUBLICA N° 04/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente N° 807-T-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de PROV. DE OXIGENO Y ACETILENO SOLICITADO POR EL DPTO. TALLERES Y TRANSPORTES DE LA D.P.V, Valor del Pliego: \$ 1.200, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 26/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0287/DPV-2021. E 09 y V 14/04/2021. Aviso N° 236.469.

Aviso número 236470

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD - LICITACION  
PUBLICA N° 05/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

Expediente N° 849-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de PROV. PARANTES DE MADERA PARA SEÑALES VERTICALES., Valor del Pliego: \$ 1.800, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 27/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0267/DPV-2021. E 09 y V 14/04/2021. Aviso N° 236.470.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 09/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 236410

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION  
PUBLICA N°02/2021-SH**

GOBIERNO DE TUCUMÁN  
MINISTERIO ECONOMIA  
LICITACION PUBLICA N°02/2021-SH  
Expediente n° 71/370-1-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:  
Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de  
doce (12) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de  
Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S.  
M. de, el día 27/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir.  
de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I,  
S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 301/ME del 30/03/2021. E 08  
y V 13/04/2021. Aviso N° 236.410

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar)

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.



**REMATES / CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GARCIA RAMON RUPERTO S/ EJECUCION PRENDARIA**

Martillero Público: Carlos Huerta Lorenzetti M.P. 252.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Maria del Rosario Arias Gómez, Secretaría a cargo de Ana Cristina Jaimes y Facundo Patrón Uriburu, se tramitan los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GARCIA RAMON RUPERTO S/ EJECUCION PRENDARIA - Expte. N° 11812/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ".- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de noviembre de 2020. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Atento a lo solicitado, las constancias de autos y encontrándose cumplidos los recaudos de ley: FÍJASE para el día 17 de DICIEMBRE de 2020, a horas 11,00 ó día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado, para que tenga lugar la PÚBLICA SUBASTA del bien secuestrado: Marca CHEVROLET - Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, Año de fabricación: 2014, Dominio: NYR 224. Con los siguientes detalles: el vehiculo no funciona en éste acto, con choque en el frente lado izquierdo, choque en puerta delantera izquierda, falta la parrilla del frente, sin logo, picaduras varias en puertas, zocalos, picaduras y rayaduras vairas en todo el chasis, abolladura de paragolpe trasero, faltan las dos baguetas de las ruedas traseras, falta estereo, rotura en los asientos en tapizado tanto en chofer como en acompañante, manchas varias en todo el interior de las puertas, manija de apertura de puerta lado del conductor rota, la puerta del conductor se encuentra muy deteriorada, con roturas varias, está desprendido el cobertor, cuatro cubiertas de diferentes marcas, no tiene auxilio ni herramientas, ni cuenta con equipo de GNC, aunque tiene una instalación suelta, entrega de tarjeta verde y llave de contacto. El precio de BASE de la subasta será la suma de \$206.000,00. Si fracasare el remate por falta de postores, se procederá a un nuevo remate, media hora mas tarde, sin base, ese monto en dinero de contado y al mejor postor, conforme fs. 3 vlta. del Contrato de Prenda, siendo a cargo del comprador el 10% de comisión al martillero y 3% ley de sellos y el 05% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros de conformidad con lo establecido por el art. 60 inc. c) de la ley 7.628.- DEUDAS: a cargo del comprador, en la Dirección General de Rentas adeuda la suma de \$24.388,84 (fs.81), en el Tribunal Municipal de Faltas: \$4.158,00 (fs. 94/95). Siendo también a cargo del adquirente las devengadas por períodos posteriores a los informados en autos y hasta la subasta. El remate se realizará en el local de calle 9 de Julio N° 1.005 de esta ciudad, por el Martillero Público designado, Carlos Huerta Lorenzetti M.P. 252. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y otro diario local de circulación masiva. Notifíquese personalmente a las partes y al citado martillero. Comuníquese a la Secretaria de Superintendencia de la Excma. Corte a los fines que hubiere lugar. Líbrese oficio. Notifíquese al demandado a los fines que prevé el art. 533 del C.P.C. PERSONAL. A los efectos de garantizar el normal desarrollo del remate y conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucuman N°46/13, líbrese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de

que disponga de un efectivo para el día en el lugar indicado. NEA Fdo: Maria del Rosario Arias Gómez - Jueza. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E 09 y V 12/04/2021. \$2.499. Aviso N°236.450.

Aviso número 236456

**SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL SEOC DE SALUD**

POR 1 DIA - RECTIFICACIÓN - ASOCIACION MUTUAL SEOC DE SALUD. Se hace saber que en publicación en el Boletín oficial en fecha 05/04/2021, aviso n° ( 236289), se consignó erróneamente la denominación, por lo cual donde dice Asociación Seoc de salud, debe leerse ASOCIACION MUTUAL SEOC DE SALUD. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Abril de 2021.- E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.456.

**SOCIEDADES / COIPU RUGBY CLUB**

POR 1 DIA - La comisión directiva convoca a asamblea general ordinaria de la asociación civil COIPU RUGBY CLUB Famailla con domicilio legal en calle San Martin 151 - Famailla, Tucumán, para el día 12 de abril de 2021 a hs 21:00, a fin de tratar el siguiente orden del día en merito a lo precedentemente considerado;

1° 1 -Designación de presidente de asamblea. 1° 2 - lectura del presente instrumento. 1° 3 - Tratamiento de los libros sociales obligatorios. 1° 4 - Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario por los ejercicios contables desde 01/01/2017 hasta el 31/12/2020 inclusive. 1° 5 - elección de junta electoral, la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Llamado de conscripción de asociados, b) Confección y exhibición de padrón electoral e) Recepción de impugnaciones al padrón, d) Resolución sobre impugnaciones, e) Recepción de listas de candidatos, f) Recepción de impugnaciones a las listas, g) Resolución de impugnaciones, h) Oficialización de listas de candidatos, i) Control del escrutinio y proclamación de autoridades; 1° 6 - Designación de dos asociados para firmar el acta. Y convocar en igual domicilio de la asociación civil Coipu Rugby Club Famaillá a asamblea general ordinaria para el día 21 de abril de 2021 a tratar el siguiente orden del día: 1) desde hs 19:00 a hs 21:00 para elección de autoridades (comisión directiva, comisión revisora de cuentas y tribunal de conducta y disciplina), 2) 1- a hs 21:30 escrutinio y proclamación de autoridades o proclamación de la única lista oficializada durante el cronograma electoral, 2 Designación de 2 asociados para firmar el acta. E y V 09/04/2021. \$591,15. Aviso N°236.447.

Aviso número 236422

**SOCIEDADES / CUSILLOS S.R.L.**

POR 2 DIAS - Nicolás Remis, DNI 21.744.225, en el carácter de Socio Gerente de CUSILLOS S.R.L., CUIT N° 30-70735537-5, comunica el extravió en la vía pública el LIBRO DIARIO N° 12, perteneciente a la firma que representa. E 08 y V 09/04/2021. \$155,40. Aviso N° 236.422.

**SOCIEDADES / INSTITUTO ROTELLA S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 464/205-I-2021 de fecha 11/02/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 12/11/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "INSTITUTO ROTELLA S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: PABLO SABINO ROTELLA, argentino, nacido el 09 de julio de 1982, D.N.I. 29.391.163, C.U.I.T. Nº 20-29391163-1, divorciado, de profesión Medico y CECILIA INES ROTELLA, argentina, nacida el 03 de diciembre de 1977, D.N.I. 26.385.112, C.U.I.T Nº 27-26385112-4, divorciada, de profesión terapeuta ocupacional; ambos con domicilio en Crisóstomo Álvarez 1347, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Crisóstomo Álvarez 1401 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o con la colaboración empresarial de terceros, en cualquier lugar de la república o del extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de asistencia médica en todas sus acepciones, ramas, formas, modos, métodos o procedimientos; b) Asistencia médica pre-hospitalaria incluyendo en ellos los servicios de emergencia, urgencia y atención medica domiciliaria, como así también la prestación de asistencia médica domiciliaria, seguimiento y monitoreo de tratamientos médicos en forma domiciliaria; c) El desarrollo de servicios médicos en consultorios o centros como sanatorios, institutos, clínicas y similares, con alcance a todo público en general, a afiliados de obras sociales o de empresas de medicina prepaga, aseguradoras de riesgo de trabajo o de emergencia y urgencias médicas, y/o cualquier otro tipo de sistema de cobertura a empresas o institutos médicos, clínicas, institutos, sanatorios y hospitales de carácter público o privado. La sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias o coadyuvantes a la prestación de dichos servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociadas a los mismos, o mediante concesión pública o privada; d) Compra-Venta de productos de origen y aplicación medicinal y derivados de la actividad; e) Operaciones inmobiliarias de Compra-Venta, permuta, locación, sublocación, explotación y administración de inmuebles urbanos, rurales y comerciales, propios o de terceros; e) Importación y exportación de toda clase de productos, ya sea de materia prima y/o productos elaborados y/o semielaborados sin limitación alguna. La sociedad podrá realizar toda actividad necesaria para el debido cumplimiento del objeto social, ya sean estas de carácter comercial, industrial, de servicios o financieras / con exclusión a las comprendidas en la Ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Contrato. - Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. - Capital Social: El capital

social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL CUOTAS SOCIALES (1.000) de Valor Nominal de pesos cien (\$100) cada una totalmente suscriptas e integradas en este acto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el señor PABLO SABINO ROTELLA suscribe e integra OCHOCIENTAS CUOTAS SOCIALES ( 800 ) por un valor total de Pesos ochenta mil ( \$ 80.000) ; y la señora CECILIA INES ROTELLA suscribe e integra DOCIENTAS CUOTAS SOCIALES ( 200) por un valor total de Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Organización de la Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de PABLO SABINO ROTELLA, quien revestirá el cargo de Socio Gerente de la Sociedad. La representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de Abril de 2021. E y V 09/04/2021. 1.537,2. Aviso N°236.468.

**SOCIEDADES / JOCKEY CLUB DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - JOCKEY CLUB DE TUCUMAN - ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS - CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA - Conforme lo establecido por los arts. 12, inc. 1º del art.15 y cc. de los Estatutos Sociales y en cumplimiento a lo dispuesto por la HONORABLECOMISION DIRECTIVA del Jockey Club de Tucumán, en reunión de fecha 09 de Marzo del cte. año, plasmada en Acta N.º 976, se convoca a los Sres. Socios Propietarios, Vitalicios y Contribuyentes, a la Asamblea General de Asociados del Jockey Club de Tucumán, que se llevará a cabo en la Sede Country del Jockey de la Institución ubicada en Country del Jockey, Av. Pte Perón continuación Bascary, Yerba Buena, el día 14 de Abril de 2021, a las 19.00 hs. Los Socios Contribuyentes pueden participar de las deliberaciones con voz pero sin voto. Aquellos socios habilitados a votar, deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales. Si no se obtuviera Quorum a la hora señalada, la Asamblea se considerará válidamente constituida una media hora después con los Señores Socios que se encuentren presentes, cualquiera fuera la cantidad; con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Cambio de sede para realización de Asamblea. 2- Designación de 2 (dos) Señores Socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. 3.- Consideración de Memorias y Balance, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable cerrado al 31.12.2019. 4.- Análisis de situación de la Concesión del Hipódromo de Tucumán y de las distintas formas de continuar o discontinuar con esa actividad. E y V 09/04/2021. \$567,70. Aviso N°236.444.



**SOCIEDADES / LAS QUINTAS I BARRIO CERRADO S.A.**

POR 5 DÍAS - CONVÓCASE a los señores accionistas de LAS QUINTAS I BARRIO CERRADO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 24 de abril de 2021, a hrs. 14:30; y en caso de falta de quórum, a hrs. 15:30 cualquiera sea el número de accionistas presentes (art. 12 del Estatuto Social). Los accionistas deberán notificar su asistencia hasta 72 hs. antes de la celebración de la Asamblea, a fin de evitar aglomeramiento de personas antes del inicio, y podrán concurrir por sí, o en caso de impedimento podrán designar un apoderado para que concorra en su representación. La misma se llevará a cabo en la laguna de laminación del barrio (aire libre), que se encuentra en el ingreso a Las Quintas I Barrio Privado S.A., sita en la localidad de Los Pocitos, Tafí Viejo, Tucumán, respetando los protocolos tendientes a evitar la propagación del virus Covid-19 que se publicarán y notificarán a cada propietario; y, en caso de restringirse dicha modalidad se realizará virtualmente mediante la plataforma ZOOM, el mismo día y a la misma hora mediante un link que también será publicado y notificado, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: a.- Motivo de la demora en convocar a Asamblea General Ordinaria para el tratamiento y consideración del ejercicio cerrado al 31/12/19; b.- Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables de los ejercicios cerrados al 31/12/19 y al 31/12/20; c.- Determinación del número de miembros titulares y suplentes del directorio; d.- Elección de directores titulares y suplentes; e.- Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio hace saber que difundirá a través de correo electrónico a los accionistas, los estados contables de dichos períodos, a fin que realicen las observaciones pertinentes hasta 07 días antes de la celebración de la Asamblea por ante el correo electrónico del Barrio. Asimismo, se convoca a todo aquel socio/propietario interesado en formar parte del Directorio, a enviar un mail dirigido a la administración del Barrio manifestando su interés con los siguientes datos: Nombre Completo, DNI, Domicilio, título de propiedad del lote. Toda notificación deberá enviarse al mail del Barrio (lasquintas1barriocerrado@gmail.com). EL DIRECTORIO. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 DE ABRIL DE 2021. E 09 y V 15/04/2021. \$4.082,75. Aviso N°236.471.

**SOCIEDADES / SEGU FOR**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "S.R.L. SEGU FOR" Expte: 208-S-2021/124 . Se hace saber que por Expediente 208-S-2021/124 de fecha 14/01/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 24 de Noviembre de 2.020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.R.L. SEGU FOR", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Segundo Fortunato Contreras, DNI N°5.396.210., casado, argentino, 72 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Eugenio Méndez N° 662, San Cayetano, San Miguel de Tucumán y Ángela Mariana Daruich, DNI N° 29.289.204, casada, argentina, 38 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Eugenio Méndez N° 662, San Cayetano, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Eugenio Méndez N° 662, San Cayetano, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A)-Servicio de transporte: la prestación y /o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de personas, carga generales y /o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, carga peligrosas o no, de cualquier naturaleza y /u origen natural o artificial, por medio terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de carga en general. B)- Comercial: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen. C)- Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de Precios y Ofertas, sean Públicas o Privadas, con destino a particulares o Reparticiones Públicas, Oficiales o no, en los ámbitos Internacional, Nacional, Provincial, Municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir Derechos, contraer Obligaciones y ejercer los Actos que no sean prohibidos por las Leyes o por el Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil) dividido en 40 cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: el Sr. Contreras Segundo Fortunato, setenta y cinco por ciento (75%) cuota de capital, o sea la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) y la Sra. Daruich Ángela Mariana el veinticinco por ciento (25%) de cuotas de capital o sea Pesos Cien Mil (\$100.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social,

debiéndose integrar el total en efectivo en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha. Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Contreras Segundo Fortunato, quien revestirá el carácter de socio - gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de Abril de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 7 de Abril de 2021. E y V 09/04/2021. \$1.354.15. Aviso N°236.465.

Aviso número 236443

**SOCIEDADES / SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, RESIDUOS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - Quien suscribe, Pedro Martín Mamaní DNI 11.628.089, en el carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, RESIDUOS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, se dirige a Ud. a fin de solicitar la publicación de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 25/04/2021 a las 10:00 hs, y que fuere resuelto por la Comisión Directiva del Sindicato el día 04/04/2021, con el siguiente orden del día: 1 )Aprobación por parte de los afiliados de realizar una asamblea extraordinaria a distancia. 2) Elección del presidente de la asamblea. 3) Definir el valor de la cuota sindical de afiliación.4) Elección de los afiliados que luego podrán firmar el acta de asamblea para presentar a las autoridades. La asamblea se llevará a cabo en formato "A distancia" mediante la Aplicación MEET por lo que los afiliados deberán gestionar una correo de Gmail a fin de participar de la misma. El enlace para la reunión será: [https:// / meet.google.com/ gmu-ssfn-mtf](https://meet.google.com/gmu-ssfn-mtf). E y V 09/04/2021.- \$364,70. Aviso N° 236.443.

Aviso número 236440

**SUCESIONES / AMELIA CARMEN LOPEZ, DNI. N° 1.622.591**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de AMELIA CARMEN LOPEZ, DNI. N° 1.622.591, fallecida el 17/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1679/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.440.

Aviso número 236439

**SUCESIONES / ANDRES MARCOS LERA", DNI N°7.083.475 Y DE "IGNACIA BARTOLINA MEDINA**

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LERA ANDRES MARCOS - MEDINA IGNACIA BARTOLINA s/ SUCESION - Expte. N° 70/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárense abiertos los juicios sucesorios de "ANDRES MARCOS LERA", DNI N°7.083.475 y de "IGNACIA BARTOLINA MEDINA", DNI N°4.556.691. Hágase Saber. Publíquese. II).... III) ... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ TITULAR.- Secretaría, 04 de febrero de 2021. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.439.

**SUCESIONES / ANTONIA DEL CARMEN LAZARTE**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE ANTONIA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 1559/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
"CONCEPCIÓN, 03 de marzo de 2021.PROVEYENDO Dictamen Fiscal de 02/03/2021 (dictamina por la apertura del presente sucesorio): I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 02/03/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ANTONIA DEL CARMEN LAZARTE.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ANTONIA DEL CARMEN LAZARTE, DNI: 1.610.968, ocurrido en fecha 24/10/2020 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 16/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante Sra: ANTONIA MARCELO DNI 12.737.414; con la respectiva Acta de Nacimiento adjuntada en presentación de fecha 16/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ANTONIA DEL CARMEN LAZARTE, DNI: 1.610.968. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (01) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ.- Secretaría, 04 de marzo de 2021. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.442.

Aviso número 236431

**SUCESIONES / ARARICA RAMONA ROSA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CONCEPCIÓN, 02 de febrero de 2021.I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en dictamen de fecha 02/02/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ARARICA RAMONA ROSA.-II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, ARARICA RAMONA ROSA DNI: 12.674.352 ocurrida en fecha 08/10/2020 con Acta de Defunción adjuntada en presentación de fecha 14/12/2020, como asi también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas adjuntadas en presentaciones de fecha 17/11/2020 y 14/12/2020, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de RAMONA ROSA ARARICA DNI: 12.674.352 III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (01) días en el Boletín Oficial de la Provincia..-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE.- JUEZ..- Secretaría, 04 de febrero de 2021.- E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N° 236.431.



Aviso número 236438

**SUCESIONES / CARDOZO FRANCISCO NATIVIDAD - CAJAL LIBERTA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FRANCISCO NATIVIDAD CARDOZO (D.N.I. N°7.013.945) fallecido en fecha 02/05/1985 y LIBERTA CAJAL (D.N.I. N°8.940.126) fallecida en fecha 28/09/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARDOZO FRANCISCO NATIVIDAD - CAJAL LIBERTA s/ SUCESION" - Expte. N° 1306/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 09/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.438.-

Aviso número 236441

**SUCESIONES / CATUARA CECILIA BEATRIZ S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CECILIA BEATRIZ CATUARA (D.N.I. N°20.173.056) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CATUARA CECILIA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 617/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 09/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.441.-

Aviso número 236433

**SUCESIONES / DIAZ DANTE YDILBRANDO - DIAZ ALFREDO EDMUNDO S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ DANTE YDILBRANDO - DIAZ ALFREDO EDMUNDO s/ SUCESION - Expte. N° 2411/94, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALCIRA NELLY PEREZ", DNI N°1.724.931 . Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- PTI 2411/94.- Secretaría, 06 de abril de 2021. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N° 236.433.

Aviso número 236461

**SUCESIONES / GORDILLO LUIS ALBERTO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ALBERTO GORDILLO (D.N.I. N° 7.087.311) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GORDILLO LUIS ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 6429/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 09/04/2021.- \$150. Aviso N° 236.461.

Aviso número 236448

**SUCESIONES / IBAÑEZ FEDERICO FERMIN S/ SUCESION**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "IBAÑEZ FEDERICO FERMIN s/ SUCESION - Expte. N° 9668/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FEDERICO FERMIN IBAÑEZ", DNI N°8096299. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 1 de marzo de 2021.- E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.448.

Aviso número 236432

**SUCESIONES / LOPEZ GUILLERMO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ GUILLERMO s/ SUCESION - Expte. N° 432/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.-Téngase presente. I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "GUILLERMO LOPEZ", DNI N°8062009. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 05 de abril de 2021. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N° 236.432.

Aviso número 236445

**SUCESIONES / MARIO EDUARDO QUINTEROS3**

POR 01 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIO EDUARDO QUINTEROS (D.N.I. N°20.163.363) fallecido en fecha 09/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CUELLAR SILVIA ADRIANA Y QUINTEROS MARIO EDUARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 1426/21.- San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.445.

Aviso número 236415

**SUCESIONES / OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE S/ SUC**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 300/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 30 de marzo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 25/06/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Roberto Ruben Ocampo y Azucena del Valle Bulacio. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ROBERTO RUBEN OCAMPO - DNI: 7.010.783 (ocurrido en fecha 23/10/2017) y AZUCENA DEL VALLE BULACIO - DNI: 4.163.148 (ocurrida en fecha 06/02/2012) con copias de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 11/03/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LOS CAUSANTES ROBERTO RUBEN OCAMPO - DNI: 7.010.783 Y AZUCENA DEL VALLE BULACIO - DNI: 4.163.148.III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia".-Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021.- IIA. E 08 y V 12/04/2021. \$200. Aviso N° 236.415.



Aviso número 236464

**SUCESIONES / SILVIA MONICA PESOA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SILVIA MONICA PESOA, DNI. N° 22.805.113, fallecida el 12/11/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1296/21 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021.- E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N° 236.464.

Aviso número 236466

**SUCESIONES / TERAN ARTURO LUIS S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ARTURO LUIS TERAN (D.N.I. N° 7.042.595) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TERAN ARTURO LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 8021/16.- San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N° 236.466.

Aviso número 236467

**SUCESIONES / VEGA NILDA NATALIA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NILDA NATALIA VEGA (D.N.I. N°12.449.215) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VEGA NILDA NATALIA s/ SUCESION" - Expte. N° 419/21.- San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N° 236.467.

Aviso número 236463

**SUCESIONES / ZULMA ALICIA NIEVA**

POR 1 DIA - Monteros, 26 de marzo de 2021. 1) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ZULMA ALICIA NIEVA, DNI 20177386. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia." FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 09/04/2021. \$150. Aviso N°236.463.

Numero de boletin: 29954

Fecha: 09/04/2021